



DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECURSOS A TRANSFERIR A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL OTORGADO POR LA LEY N° 21.724, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CUOTA.

Solicitud N.º 13729

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.º

VISTO:

14215 30.12.2025



Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.º 21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto ley N.º 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.º 762, de 2025, del Ministerio de Educación, que aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.º 21.724; en las resoluciones exentas N.º 3264 y N.º 3330, ambas de la Subsecretaría de Educación, ambas de 2025, que fijan los recursos correspondientes a la primera cuota del bono extraordinario otorgado por la ley N.º 21.724, y en los decretos exentos N.º 317 y N.º 319, ambos de 2025, del Ministerio de Educación, que transfieren dichos recursos; en la resolución exenta N.º 8308, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que fija los recursos correspondientes a la segunda cuota del bono extraordinario otorgado por la ley N.º 21.724, y en el decreto exento N.º 471, de 2025, del Ministerio de Educación, que transfiere dichos recursos; en la resolución exenta N.º 10.817, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que fija los recursos correspondientes a la tercera cuota del bono extraordinario otorgado por la ley N.º 21.724, y en el decreto exento N.º 735, de 2025, del Ministerio de Educación, que transfiere dichos recursos; en el oficio N.º 04/1447, de 06 de noviembre de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que solicita antecedentes a las SEREMI de Tarapacá y Valparaíso; en los oficios N.º 04/1689 y N.º 04/1757, ambos de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, que solicita actos administrativos que indica; en la resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1º Que, la ley N.º 21.724, en su artículo 74, concede durante el año 2025, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2024, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos

educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2º Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente. Para estos trabajadores se concede solo lo dispuesto en el numeral segundo del referido artículo 74, relativo a un monto por años de servicio con el actual empleador.

3º Que, el artículo 74 de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2025.

4º Que, por otra parte, la resolución exenta N.º762 de 2025, del Ministerio de Educación, que aprobó el procedimiento para pago del bono extraordinario anual otorgado por la ley N° 21.724, estableció, en su artículo 4, que esta Cartera de Estado, mediante uno o más actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Educación o la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda, fijará la nómina de los beneficiarios y sus respectivos montos a transferir para financiar el bono extraordinario aludido anteriormente.

5º Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, mediante la resolución exenta N.º10817, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, se fijaron los recursos correspondientes a la tercera cuota respecto de los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública del Tamarugal, del Elqui, de Costa Central y de Marga Marga.

6º Que, no obstante, de acuerdo a lo indicado en el oficio Ord. N.º 04/1447, de fecha 06 de noviembre de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, solicitó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Tarapacá y Valparaíso antecedentes para la rendición de la tercera cuota y para el pago de la cuarta cuota, de los sostenedores pertenecientes al ámbito territorial de los Servicios Locales de Educación Pública de Tamarugal y Marga Marga, considerando el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública de Elqui y Costa Central.

7º Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio Ord. N°847, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de

Tarapacá, comunica la nómina de beneficiarios vigentes para la cuarta cuota e informa ajustes a la segunda y tercera cuota, lo que implica reintegros por un total de \$225.395.- (doscientos veinticinco mil trescientos noventa y cinco pesos) monto que será requerido al momento de la rendición de la cuarta cuota.

8º Que, por su parte, mediante oficio Ord. N°1254, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, comunica la nómina de beneficiarios vigentes para la cuarta cuota.

9º Que, en el marco de la cuarta cuota del bono objeto del presente acto, y considerando la nómina a ajustar aludida en los considerandos precedentes, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, a través de los precitados oficios Ord. N.º04/1689 y N°04/1757, ambos de 2025, remitió las nóminas consolidadas de los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, que cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 74 de la ley N° 21.724, de acuerdo con la información proporcionada por dichos sostenedores y administradores a las Secretarías Regionales Ministerial de Tarapacá y Valparaíso, adjuntando 4 CDs con el listado de dichos beneficiarios y solicitando, para tales efectos, la transferencia de los recursos a los respectivos sostenedores y administradores por un monto total de **\$106.404.675.- (ciento seis millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos)**, correspondientes al pago de la cuota, de diciembre de 2025, la cual sólo será pagada a aquellos sostenedores que hayan rendido la tercera cuota, razón por la que procede dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplázase la nómina fijada mediante la resolución exenta N.º10817, de 2025, de la Subsecretaría de Educación, por la nómina consolidada de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 74 de la ley N° 21.724, respecto a la segunda y tercera cuota, conformada por los asistentes de la educación individualizados en los documentos denominados "NOMINA CONSOLIDADA 2º AJUSTE 2º CUOTA Con FEA" y "NOMINA CONSOLIDADA AJUSTE 3º CUOTA Con FEA", suscrito mediante firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto, contenido en los Discos Compactos (CD) que se adjuntan a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjase la nómina consolidada de beneficiarios del bono extraordinario anual concedido por el artículo 74 de la ley N° 21.724, respecto a la cuarta cuota, conformada por los asistentes de la educación individualizados en los documentos denominados "NOMINA BONO EXTRAORDINARIO 4º CUOTA CONSOLIDADA TARAPACA CON FEA" y "NÓMINA BONO EXTRAORDINARIO 4º CUOTA CONSOLIDADA VALPARAISO Con FEA 3", suscrito mediante firma electrónica avanzada del Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto, contenidos en los Discos Compactos (CD) que se adjuntan a este acto y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjanse para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondientes a los Servicios Locales de Educación Pública de Tamarugal y Marga Marga, los recursos adicionales destinados al pago de la cuarta cuota del bono extraordinario anual establecido en el artículo 74 de la ley N.º 21.724, por la suma de **\$106.404.675.- (ciento seis millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos)**, de acuerdo con la nómina consolidada contenida en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquél.

"ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- 1c - SEREMI Región de Tarapacá
- 1c - SEREMI Región de Valparaíso
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo

Total: 7c

Expediente N.º 54075-2025

Expediente N.º 56015-2025